

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 13 de julio de 2012, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **DIPUTADOS:**

D. <sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo  
D. Luis Jorge del Barco López  
D. Luis Briones Martínez  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez  
D. Ángel Carretón Castrillo  
D. David Colinas Maté  
D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López  
D. Julio Gallo García  
D. Ángel Guerra García  
D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. José M<sup>a</sup> Jiménez González  
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz  
D. José Antonio López Marañón  
D. José Ignacio Marín Izquierdo  
D. José M.<sup>a</sup> Martínez González  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Mateos Ramos  
D. Jorge Mínguez Núñez  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D.<sup>a</sup> Esther Peña Camarero  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez  
D. Rufino Serrano Sánchez  
D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **VICEINTERVENTOR:**

D. Luis Yus Vidal

No asiste a la sesión el Diputado Provincial D. Alexander Jiménez Pérez.  
El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2012.**

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 5 de julio de 2012, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, previa rectificación, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del error material observado en el punto nº 20 “Aprobación de la delegación de gestión/recaudación de recursos de otros entes”. De forma que:

Donde dice:

“El Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo las deudas impagadas en periodo voluntario en procedimientos de ejecución subsidiaria”.

Debe decir:

“El Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera delega las facultades de gestión y de recaudación del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana”.

Toma la palabra el Excmo. Sr. Presidente informando que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se va a realizar de forma conjunta el debate de los puntos 2 y 4 del Orden del Día y consiguiente alteración de dicho Orden, en el que el asunto número 3 pasa a ocupar el cuarto lugar y el número 4 el tercero.

### **HACIENDA, ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAJA DE COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **2.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN 2012.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 27 de junio de 2012, y visto el informe sobre la modificación del Presupuesto que afecta a la Plantilla

presupuestaria y a las Bases de Ejecución del presupuesto, con el contenido siguiente:

A) “PLANTILLA PRESUPUESTARIA.

En sesión celebrada el 11 de mayo de 2012 la Comisión de Personal dictaminó favorablemente la propuesta de modificar la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, consistente, además de concretar otras cuestiones, en la modificación de las plazas a cubrir por personal interino y eventual reduciendo su jornada en un 15 por 100, lo que implica la modificación de los contratos suscritos por sus actuales ocupantes.

Esta modificación se fundamenta en la previsión contenida en la disposición adicional septuagésimo segunda del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012, que establece un aumento de la jornada de trabajo hasta treinta y siete horas y media, y que se circunscribe dentro del marco general de reducción del déficit y mantenimiento del empleo.

La Corporación dentro de la facultad organizativa de sus servicios y si considera la conveniencia de modificar las plazas de funcionarios y personal laboral puede hacerlo, mediante la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla presupuestaria. La facultad de crear y modificar plazas de personal forma parte de la potestad de auto organización de las Entidades Locales que les reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por razones de oportunidad, que deberán ser motivadas, así, como consecuencia de la reorganización de la estructura, reasignación de funciones, etc. o, como en el presente caso, por razones de economía, que se justifican en el Plan Económico Financiero aprobado por esta Corporación y de fomento y mantenimiento del empleo, pueden ser causas suficientes para que la Diputación decida discrecionalmente la modificación de las plazas.

En concreto, en el Plan económico-financiero, en el apartado VI “Medidas a adoptar”, sub apartado ii 1), en materia de gastos de personal, se enumeran una serie de medidas, entre las que se encuentran la amortización de plazas (en este caso sería amortización parcial) y reconversión de puestos vacantes a tiempo completo en puestos a tiempo parcial.

La Jurisprudencia, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 17 de julio de 2009, admite la amortización: «la Administración, indudablemente, tiene la facultad de definir sus propias necesidades de recursos humanos como consecuencia de la aplicación, en el ámbito en el que nos movemos, del principio de auto organización, que comprende la potestad de la Administración para estructurar sus propios órganos y definir las funciones de los mismos, en todo lo que no esté sometido a reserva de Ley, del modo que mejor puedan prestarse los servicios públicos que la misma tiene encomendados y que, no lo olvidemos, se encaminan necesariamente a la satisfacción de los intereses generales.»

Para modificar la plantilla presupuestaria será preciso proceder a su aprobación provisional; someterla a exposición pública (y audiencia a los interesados, en su caso); y aprobación definitiva de dicha modificación (artículo 90.1º de la LRBRL y artículo 126 del TRRL). La plantilla como parte integrante del presupuesto puede ser modificada en

cada ejercicio económico o dentro de él, pues su naturaleza es de flexibilidad, condicionada siempre a los créditos presupuestarios y a las limitaciones que en cada caso establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente, habrá que modificar la Relación de Puestos existente, ya que no hay plaza sin puesto, y la supresión de aquella afecta a éste (su aprobación es competencia del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente: Interior, Personal, etc.).

La modificación de la plantilla no implica ninguna modificación de crédito puesto que los créditos que se amplían se compensan con los que disminuyen, por lo que el presupuesto de personal no necesita modificaciones en su cuantía global, sin perjuicio de que en aplicaciones presupuestarias concretas, como todos los años, en el cuarto trimestre, sea necesario modificar el presupuesto para ajustar alguna.

En consecuencia a la anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone a la Comisión de Hacienda, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la nueva Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, comprensiva de todas las plazas y puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y temporal.

## **B) MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.**

### **1) Bolsa de vinculación**

Los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen lo siguiente:

*Art. 28: 1. En las bases de ejecución del presupuesto se podrá establecer la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional y económico que la entidad local considere necesarios para su adecuada gestión.*

*2. Asimismo, en las bases de ejecución del presupuesto se podrá establecer el carácter vinculante de los créditos en función de la clasificación orgánica en aquellas Entidades Locales que hagan uso de la facultad contenida en el artículo 148.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.*

*Art. 29. Las Entidades Locales que hagan uso de la facultad recogida en el apartado 1 del artículo anterior deberán respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:*

*A) respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.*

*B) respecto de la clasificación económica, el capítulo.*

Teniendo en cuenta que la plantilla presupuestaria y el presupuesto general definitivamente aprobado por el Pleno el 17 de mayo de 2012, presentan algunas variaciones respecto a los créditos asignados a los orgánicos 41, 42, 44, 53 y 54 en el presupuesto anteriormente prorrogado, así como el proceso de implantación de una nueva aplicación de nóminas que permite en traspaso de datos a la contabilidad,

resulta necesaria la modificación de algunas vinculaciones de créditos para su adecuada gestión.

En consecuencia, haciendo uso de lo dispuesto en dicho art 28 y respetando las limitaciones que establece el artículo 29 del RD 500/1990 en cuanto a las clasificaciones económica y funcional (por programas, según la nueva estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008), **se propone al Pleno la siguiente modificación del apartado c) de la Base Cuarta de las de ejecución del vigente presupuesto “Vinculación jurídica de los créditos del presupuesto de gastos”** quedando redactado de la siguiente forma:

**En la clasificación orgánica, el nivel de vinculación será la sección orgánica detallada en el Estado de Gastos del Presupuesto con las excepciones siguientes:**

**- Las aplicaciones presupuestarias destinadas a prestaciones sanitarias (Subconceptos 16008 de la clasificación económica de gastos) quedarán vinculadas entre sí para todas las secciones orgánicas del presupuesto.**

**- Las aplicaciones presupuestarias de las secciones orgánicas 41, 42, 44, 53 y 54 quedarán vinculadas entre sí para su capítulo primero de la clasificación económica de gastos (gastos de personal), con las excepciones de las prestaciones sanitarias (Subconceptos 16008 de la clasificación económica de gastos), cuya vinculación se detalla en el párrafo precedente.**

**- Del mismo modo y con las mismas excepciones del párrafo anterior, las aplicaciones presupuestarias de las secciones orgánicas 93 y 94 quedarán vinculadas entre sí para su capítulo primero de la clasificación económica de gastos (gastos de personal).**

## **2) Criterios de adjudicación del contrato**

Se propone la modificación de la base Vigésima, apartado tercero, de acuerdo con el informe propuesta de fecha 12 de marzo de 2012, quedando de la siguiente forma:

**Tercera.-** Se determina como única fórmula a emplear para la valoración del criterio económico y, por tanto, de obligada inclusión por todas las unidades administrativas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que elaboren, la siguiente:

*“Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:*

$$\left( \frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

*Donde:*

*TIPO es el tipo de licitación.*

*OFMIN es la oferta más baja.*

*OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.*

*N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.*

*De este modo, la puntuación total de cada oferta siempre podrá expresarse de la forma general:*

$$P_i = \left( \frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N + \sum_{j=1}^n C_j \times W_j$$

*En la que  $P_i$  será la puntuación de cada oferta, el primer sumando el descrito anteriormente como fórmula general para el precio, y el sumatorio de los puntos correspondientes a los  $n$  criterios restantes distintos del precio, con sus valores  $C_j$  y pesos  $W_j$  que se fijen en cada pliego en particular.*

*Por identidad de la resultante del primer sumando cuando todas las ofertas vayan al valor del tipo de licitación, las ofertas presentadas se valorarán atendiendo al sumatorio de los puntos correspondientes a los  $n$  criterios restantes distintos del precio, con sus valores  $C_j$  y pesos  $W_j$  que se fijen en cada pliego en particular.”*

Tras las intervenciones de los Diputados Provinciales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo, Portavoz del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, D. José M<sup>a</sup> Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista, quien solicita la retirada del orden del día del presente asunto y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, se procede a someter en primer lugar a votación, la petición de retirada de este asunto formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, la cual queda desestimada en votación ordinaria, con el voto en contra de los 17 Diputados del Partido Popular y el voto a favor de los 6 Diputados del Grupo del PSOE que asisten a la sesión y el de la Diputada del Grupo Mixto en representación de UPyD, que suman 7, procediéndose a continuación a votar el fondo del asunto.

Sometido el fondo del asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 17 Diputados del Grupo del Partido Popular y los votos en contra de los 6 Diputados del Grupo del PSOE que asisten a la sesión y el de la Diputada del Grupo Mixto en representación de UPyD, que suman 7, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto en lo que afecta a la Plantilla Presupuestaria al incorporarse las variaciones que se especifican en Anexo I que se adjunta a la presente Acta y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo recogido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.**- Someter dicha modificación a trámite de información pública, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si transcurrido dicho plazo no se presentasen alegaciones.

**3.- AUTORIZACIÓN DEL GRAVAMEN QUE AFECTA AL DERECHO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE CIRUGÍA (ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL) Y DEL PABELLÓN ANEXO CONOCIDO COMO AULARIO A RESIDENCIA UNIVERSITARIA, DERIVADO DE LA EXISTENCIA DE TRES HIPOTECAS SOBRE DICHO DERECHO, CONSTITUIDAS POR LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS A FAVOR DE LA MERCANTIL ANTA GESTIÓN DE USOS TERCIARIOS, S.L.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Delegada de Contratación y Junta de Compras, celebrada el día 10 de julio de 2012, proponiendo al Pleno de la Corporación Provincial la autorización del gravamen que afecta al derecho de concesión de obra pública para la adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) y del pabellón anexo conocido como Aulario a Residencia Universitaria, derivado de la existencia de tres hipotecas sobre dicho derecho, constituidas por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos a favor de la mercantil Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L.

Dicho dictamen se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, en base al informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 9 de julio de 2012 y que constituye la motivación necesaria para la adopción del acuerdo que se propone, en base a la siguiente relación de antecedentes administrativos y consideraciones:

**“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

I.- El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1997, adjudicó a Construcciones Ortega, S.A. el contrato de concesión de obra pública de adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) a Residencia Universitaria, por un plazo concesional de 50 años, sometiendo dicha concesión a la condición de que para la explotación de la obra, Construcciones Ortega S.A. cediera el 99% del valor total de la obra a la empresa vinculada Raviorna S.L., en los términos que preveía el art. 131 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- Dicho acuerdo quedó formalizado mediante contrato administrativo suscrito por ambas partes con fecha 11 de febrero de 1997, en el que se refleja la cesión por parte de Construcciones Ortega, S.A. a favor de la empresa vinculada Raviorna S.L., del 99% del valor total de la obra, estipulándose que referido porcentaje de cesión se mantendrá inalterado durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

III.- Con posterioridad, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, acordó afectar el pabellón anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín conocido como “Aulario”, en los mismos términos y condiciones de uso comprendidos en la concesión otorgada a Raviorna S.L., en relación con el edificio principal destinado a Residencia Universitaria. Hay que hacer notar que, aun cuando en referido acuerdo sólo se menciona a la mercantil Raviorna

S.L., la afectación de referido inmueble al derecho de concesión de obra pública, se produce en los mismos términos de la adjudicación inicial, respecto de la que corresponde a Raviorna S.L., un porcentaje del 99% y a Construcciones Ortega del 1%.

**IV.-** Durante el transcurso del plazo de la concesión se han ido produciendo diferentes novaciones subjetivas en el porcentaje del 99% del derecho de concesión de referencia, inicialmente adjudicado a la mercantil **Raviorna S.L.**, por cesión a su vez de la mercantil Construcciones Ortega S.A., con el siguiente tracto administrativo:

1º) La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, quedó enterada de la subrogación operada a favor de **“Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L.”** en cuantos derechos y obligaciones dimanen de la vigencia del contrato suscrito con Raviorna S. L., para la gestión de la Residencia Universitaria San Agustín.

2º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, autorizó la cesión por parte de la Empresa Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L. (como cedente) a favor de la Empresa **Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L.** (como cesionario) de la concesión administrativa de explotación de los inmuebles que conforman la Residencia Universitaria San Agustín, en virtud de la cual Anta Gestión de Usos Terciarios S.L. pasó a ser su nuevo titular, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

3º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, acordó autorizar la cesión por parte de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., a la mercantil **Sanarus Gestión S.L.**, de la concesión administrativa de referencia. Dicha cesión se aprueba, **no teniendo en cuenta en ese momento que, a esa fecha, ya se había gravado el derecho de concesión de referencia con tres hipotecas otorgadas por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L., al no solicitarse por parte de la Diputación Provincial información registral de cargas para la tramitación de dicha novación, ni de las anteriores, pues no constaba previamente solicitud para hipotecar el derecho de concesión por parte de la empresa concesionaria ni, en su consecuencia, acuerdo de autorización por la Diputación Provincial para la constitución de carga alguna.**

**V.-** Durante los meses de julio y agosto de 2008, se mantuvieron por el titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial que suscribe el presente informe, diferentes contactos personales y telefónicos con el representante de la empresa, en aquellas fechas “Inizia Gestión Inmobiliaria S.L.” y después “Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.”, D. Federico Ortega Ortega, para tratar sobre la petición que venía reiterando dicha empresa, de reconocimiento de un desequilibrio económico del contrato de concesión y autorización de una revisión de precios superior al IPC, lo cual, finalmente, fue informado negativamente por esta Secretaría y desestimadas dichas pretensiones por la Diputación, formulándose, ciertamente, en el transcurso de dichas conversaciones, la petición verbal por parte del representante de la empresa concesionaria, que indicó estar en negociaciones con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos para el otorgamiento de un préstamo hipotecario, de la expedición de dos certificaciones, la primera, de fecha 12 de agosto de 2011, comprensiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2011, relativo a la cesión del contrato de concesión de referencia por parte de Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta

Gestión de Usos Terciarios S.L., y la segunda certificación, de fecha 16 de septiembre de 2008, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”.

**Dichas certificaciones** entregadas al efecto de las gestiones que estaba realizando la empresa concesionaria con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos para hipotecar el derecho de concesión, **se expidieron, sin perjuicio y con independencia de que, en todo caso, debiera producirse, tanto la presentación por parte de la empresa concesionaria de la correspondiente solicitud para hipotecar el derecho de concesión de referencia, como sobre todo, a la vista de la misma, la preceptiva autorización por parte de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta del Pliego de cláusulas administrativas que rige como ley del contrato de la presente concesión y que exige autorización expresa de la Corporación Provincial para gravar la concesión objeto del contrato.**

Efectuada dicha expedición de certificaciones, la Diputación Provincial, que en ningún momento había adoptado hasta la fecha acuerdo alguno de autorización, no tuvo conocimiento real del otorgamiento el 17 de septiembre de 2008 de un primer préstamo hipotecario que gravaba el derecho de concesión de referencia y, menos aún, del otorgamiento de las otras dos hipotecas que se constituyeron un año más tarde el 7 de julio de 2009, al parecer sobre la misma base documental antedicha, hasta el momento en que, siendo preciso acreditar la disponibilidad del espacio de parcela afectado por las obras de rehabilitación del edificio denominado “Aulario”, para proceder a su licitación, se recibe la certificación registral expedida por el Registro nº 4 de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 2011 y que fue requerida a instancias de la propia Diputación Provincial mediante oficio de 18 de noviembre de 2011 cursado desde la Sección de Patrimonio, con la finalidad de inscribir el rescate anticipado parcial del derecho de concesión en cuestión.

**VI.-** Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2009, aprobó el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, a fin de individualizar y acotar los terrenos e instalaciones sobre los que ha de recaer la recuperación anticipada parcial del contrato de concesión de obra pública suscrito el 11 de febrero de 1997, acordando, igualmente, la declaración de utilidad pública de la afectación del mismo, de necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial de Burgos y la incoación del correspondiente procedimiento administrativo conducente a la recuperación anticipada parcial del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, confiriendo audiencia a Anta Gestión de Usos Terciarios a fin de convenir la reversión anticipada parcial, libremente y por mutuo acuerdo.

**VII.-** Igualmente, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2010, no constándole que a dicha fecha se hubieran otorgado tres préstamos con garantía hipotecaria que gravaban referido derecho de concesión, acordó dar por concluido el expediente iniciado para la determinación del justiprecio, conviniendo libremente y por mutuo acuerdo, la recuperación anticipada parcial del

derecho de concesión que recae sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados por el proyecto de obras para la rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín, en el precio de 219.389,93.-€, a favor de la mercantil Sanarus Gestión, S.L., en virtud de la última novación subjetiva autorizada, bien es cierto, que sin tener en cuenta en ese momento, que dicha empresa no era titular del 100% sino del 99% de dicho derecho de concesión, lo que ha dado lugar a la tramitación de la correspondiente rectificación y subsanación del error por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de julio de 2012.

**VIII.-** Con fecha 22 de diciembre de 2010, se formaliza en documento administrativo el correspondiente acta de ocupación y pago entre la Diputación Provincial de Burgos y Sanarus Gestión S.L., describiéndose el inmueble cuyo derecho de concesión se rescata con una superficie ocupada de la parcela sobre la que se ubica de 140,36 m<sup>2</sup> y construida en planta baja, primera y bajo cubierta de 421,08 m<sup>2</sup> y efectuándose el pago a favor de citada mercantil del justiprecio convenido de mutuo acuerdo y que ascendía a la cantidad de 219.389,93€.

**IX.-** La Diputación Provincial tiene formal conocimiento de la existencia de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión de referencia, al recibir la certificación registral expedida por el Registro nº 4 de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 2011 y que fue requerida a instancias de la propia Diputación Provincial mediante oficio de 18 de noviembre de 2011 cursado desde la Sección de Patrimonio, con la finalidad de inscribir el rescate anticipado parcial del derecho de concesión en cuestión.

A la vista de precitada certificación registral, se desprende que la finca nº 24367 sobre la que se asientan los inmuebles de la “Residencia Universitaria” y del “Aulario” (este último sobre el que recae el rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia), aparece en la actualidad gravada con las siguientes hipotecas vinculadas al derecho de concesión existente sobre la misma:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de titularidad, en el momento de otorgarse, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 2.500.000 € de principal, con una duración de 180 meses a contar desde el 17 de septiembre de 2008. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 17 de septiembre de 2008 por el Notario D. José Luis Herrero Ortega, en la que aparece protocolizada la certificación referida en el antecedente V, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”; dicha Escritura causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 4 de marzo de 2009, **no figurando protocolización alguna referida al acuerdo por el que la Diputación Provincial autorizara indicada hipoteca.**
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.368.475,50 € de principal, con una

duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente y causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre de 2009. En la escritura de otorgamiento de la presente hipoteca no aparece protocolizada certificación alguna de los actos administrativos sobre los que se soporta el derecho de concesión de referencia y menos aún, certificación acreditativa de la autorización de indicada hipoteca por parte de la Diputación Provincial.

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.235.186 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente y causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre de 2009. En la escritura de otorgamiento de la presente hipoteca no aparece protocolizada certificación alguna de los actos administrativos sobre los que se soporta el derecho de concesión de referencia y menos aún, certificación acreditativa de la autorización de indicada hipoteca por parte de la Diputación Provincial.

X.- Posteriormente al otorgamiento el 7 de julio de 2009 de las dos escrituras de préstamo con garantía hipotecaria de referencia, se expide un Acta de complemento por el mismo Notario, con fecha 16 de septiembre de 2009, al objeto de indicar *“que en las referidas escrituras se omitió involuntariamente incorporar el certificado pertinente relativo a la autorización de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para el préstamo hipotecario concedido por la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos sobre la referida concesión administrativa”* y *“que teniendo en cuenta cuanto antecede yo, el Notario, complemento las escrituras referidas mediante la incorporación a la presente de testimonio por fotocopia, que legitimo, del citado certificado...”*.

Pues bien, el citado certificado en cuestión al que se refiere susodicha acta complementaria, no es ninguno referido al acuerdo de autorización expresa por parte de la Diputación Provincial para la constitución de tales préstamos hipotecarios, sino, a saber, tal y como aparecen incorporados mediante testimonio a dicha acta:

- Certificación de la Diputación Provincial expedida el 12 de agosto de 2008, del acuerdo de su Junta de Gobierno celebrada el 11 de agosto de 2008, por el que se aprueba la cesión del contrato de concesión de obra pública para la adaptación y explotación del antiguo edificio de cirugía del Hospital Provincial a Residencia Universitaria, efectuada por Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.
- Traslado de fecha 25 de mayo de 2006, del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2005, en relación con la fusión por absorción de Raviorna S.L., por Inizia Gestión Inmobiliaria S.L.

- Certificación, de fecha 16 de septiembre de 2008, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”.
- Acta de recepción de la obra de adaptación del antiguo edificio de cirugía del Hospital Provincial a Residencia Universitaria.

**XI.-** La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2011, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras de “Rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín”, estando en la actualidad paralizado dicho trámite como consecuencia de la necesaria regularización administrativa del expediente de rescate parcial del derecho de concesión de referencia y, más concretamente, de la acreditación de la disponibilidad del inmueble conocido como “Aulario” por parte de la Diputación Provincial, para acometer la ejecución de dichas obras, previa cancelación de la carga hipotecaria que pesa sobre la parte del derecho de concesión objeto del rescate anticipado parcial.

**XII.-** Desde principios del mes de febrero de 2012, por parte de la Secretaría General de la Diputación Provincial, se vienen realizando gestiones con la Asesoría Jurídica de Cajadeburgos, tendentes, a la vista de los antecedentes expuestos, a lograr la plena regularización del rescate anticipado parcial del derecho de concesión de obra pública, que recae sobre el inmueble denominado “Aulario”, enclavado en la finca que resulta gravada con las hipotecas anteriormente referidas, con el objetivo de conseguir la autorización o ratificación de Caja de ahorros Municipal de Burgos de la actuación llevada a cabo por la Diputación Provincial de Burgos, para el rescate anticipado parcial del derecho de concesión de obra pública del que es titular, actualmente, la mercantil Sanarus Gestión S.L., y obtener la plena regularización de tal actuación ante el Registro de la Propiedad.

**XIII.-** Con fecha 20 de febrero de 2012 se suscribe una comparecencia entre la Diputación Provincial de Burgos y las empresas “Sanarus Gestión, S.L.” y “Construcciones Ortega S.A.”, en la que, entre otras cuestiones relacionadas con la necesidad de regularizar determinados aspectos administrativos e hipotecarios que afectan al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia, la mercantil Sanarus Gestión S.L., asume el compromiso de llevar, “a cabo ante la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y ante el Registro de la Propiedad nº 4 de Burgos, las actuaciones o gestiones necesarias, en relación con las hipotecas que gravan su derecho de concesión, conducentes a la obtención de la autorización de referida Caja al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia y consiguiente anotación en el Registro de dicha circunstancia”.

**XIV.-** Con fecha de registro de entrada en la Diputación Provincial, de 6 de julio de 2012, mediante escrito presentado por D. Juan Eloy Pérez Rodríguez, en nombre y representación de BANCA CÍVICA, S.A., sucesora universal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se pone en conocimiento de la Diputación la resolución del Comité de Admisión de Operaciones de Empresas de Banca Cívica, aprobada en su sesión de 4 de abril de 2012, por la que **se otorga autorización sometida a condición suspensiva**, a propuesta de la Asesoría Jurídica del Banco, **al rescate**

**anticipado parcial del derecho de concesión de referencia llevado a cabo por la Diputación Provincial**, entendiéndose automáticamente otorgado consentimiento del Banco a la firma de la escritura notarial de cancelación parcial de las hipotecas que gravan referido derecho, en lo que afecta al edificio “Aulario” y valorada económicamente dicha cancelación en una reducción proporcional de la responsabilidad hipotecaria ascendente, por el concepto de principal, a 219.389,93.-€ y la parte proporcional de rebaja en concepto de intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos de ejecución.

Dicha autorización se sujeta por parte de Banca Cívica, a la condición suspensiva consistente en la realización de las siguientes actuaciones por parte de la Diputación Provincial:

- Autorización expresa con efectos “ex tunc”, es decir, desde su respectiva fecha de formalización, de las tres hipotecas referenciadas en el antecedente IX.
- Realización de provisión de fondos, con carácter subsidiario, para el pago de los aranceles notariales, registrales e impuestos sobre actos jurídicos documentados, derivados de la cancelación anticipada parcial de hipoteca.
- Renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas de referencia.
- Ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como “Aulario”.

En virtud de lo que antecede, solicita la ratificación de la autorización de las hipotecas anteriormente referidas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta, apartado i), del Pliego de condiciones administrativas que rige como ley del contrato de referencia, se establece como obligación específica de la empresa concesionaria, la no enajenación de los bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

Dicha cláusula, superando la mera dicción literal de la misma, hay que interpretarla en el sentido de que lo que realmente es susceptible de hipotecar, es el derecho de concesión para la explotación de la actividad de Residencia Universitaria de los inmuebles e instalaciones que se ubican en la finca número 24.367, cuya calificación es de dominio público por estar afectos a una actividad de servicio público.

Es evidente, a la vista del relato de antecedentes que precede, que ninguna de las tres hipotecas constituidas a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos sobre el 99% de la concesión de obra pública del que era titular Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., en el momento del otorgamiento de las correspondientes escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad, han sido autorizadas expresamente por la Diputación Provincial, sin que en ningún momento anterior al otorgamiento de las

mismas, hubiere mediado de modo expreso y formal, por parte de la empresa concesionaria, solicitud de dicha autorización de carácter preceptivo, no habiéndose producido, en consecuencia, acuerdo alguno en tal sentido por órgano competente de la Diputación Provincial.

Igualmente es evidente, que la constitución de dichas hipotecas, independientemente de que fueran otorgadas en documento público y alcanzada su inscripción en el Registro de la Propiedad, adoleció de la falta de otro requisito esencial, aparte de los enumerados, que no es otro que el de la preceptiva autorización de dicho gravamen al derecho de concesión al que se vinculan, por parte de la Diputación Provincial, incurriendo en un vicio de anulabilidad, pues de conformidad, no sólo con la cláusula decimosexta, apartado i) anteriormente aludida, sino principalmente y a efectos hipotecarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Hipotecario, al decir éste que *“sobre las finca o derechos inscritos afectos a una concesión, no se podrán inscribir otras cargas o gravámenes que los que recaigan sobre ésta y hayan sido autorizados por la Administración concedente”.*

Las certificaciones que dan pie al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas de constitución de préstamo con garantía hipotecaria reseñadas en el antecedente V, y que en momentos distintos fueron protocolizadas notarialmente, (por lo que a las dos últimas hipotecas se refiere, transcurrido un año desde su expedición), acreditan administrativamente lo que dicen y no otra cosa diferente, en un caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2008, relativo a la cesión del contrato de concesión de referencia por parte de Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., y en el otro, la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”, por lo que, es obvio, para nada son acreditativas de un acto administrativo que ni se solicitó formalmente, ni realmente llegó a producirse, cual es la autorización de dicha carga hipotecaria por la Corporación Provincial, y ello es así por más que se busque justificación a un tratamiento o calificación de documentos administrativos inadecuada, pues la finalidad para la que se expidieron dichas certificaciones lo fue, sin perjuicio y con independencia del cumplimiento de cuantos requisitos fueren precisos a tal efecto, y entre ellos y singularmente, la obtención de la correspondiente autorización, no para suplir ésta, pues adolecen de virtualidad jurídica para ello.

**Segunda.-** Dicho lo que antecede y en aras a resolver de forma proporcionada y adecuada el presente conflicto de intereses de carácter hipotecario y conseguir la liberación de dicha carga en la parte correspondiente al derecho de concesión rescatado de forma anticipada y parcial, lo más aconsejable es no perder como referencia más inmediata en todo este conflicto jurídico, la realidad administrativa sobre la que actúa el interés público de la Diputación Provincial en relación con este asunto, y que se concreta fundamentalmente, a partir de que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de mayo de 2009, aprobara el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, acordando la declaración de utilidad pública de la afectación del mismo y su necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial, en la consecución de la ejecución de dicho proyecto, lo cual, a su vez, pasa por lograr la regularización administrativa del rescate anticipado parcial del derecho de concesión que se vincula actualmente a dicho edificio anexo conocido

como “Aulario”, mediante la convalidación de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión en cuestión y, subsiguiente cancelación parcial –por Banca Cívica y la empresa concesionaria, de la parte correspondiente al derecho de concesión que, por mutuo acuerdo, ha sido objeto de rescate anticipado, y que ha dado lugar al pago de la correspondiente indemnización a la empresa Sanarus Gestión S.L.

Dicha regularización sólo es posible en estos momentos, por tanto, a través de una cancelación parcial de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión rescatado, sobre la base de que para que el mismo tenga efectividad jurídica y acceso al Registro de la Propiedad, precisa de la ratificación o autorización de dicha entidad financiera, la cual, consciente de la acción de nulidad que, en caso contrario, debería ejercitar la Diputación Provincial respecto de referidas hipotecas, **consiente en prestarla, si bien, de forma condicionada** a la realización de las siguientes actuaciones por parte de la Diputación Provincial:

- Autorización expresa con efectos “ex tunc”, es decir, desde su respectiva fecha de formalización, de las tres hipotecas referenciadas en el antecedente IX.
- Realización de provisión de fondos, con carácter subsidiario, para el pago de los aranceles notariales, registrales e impuestos sobre actos jurídicos documentados, derivados de la cancelación anticipada parcial de hipoteca.
- Renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas de referencia.
- Ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como “Aulario”.

**Tercera.-** Referidas condiciones resultan proporcionadamente asumibles, en tanto en cuenta y en primer lugar, que la autorización “ex tunc” de las hipotecas no supone un perjuicio para la Diputación, en tanto en cuanto ha mediado previamente el consentimiento de Banca Cívica al rescate anticipado parcial del derecho de concesión, en segundo lugar, porque la anticipación, llegado el caso, de la provisión de fondos necesaria para el pago de aranceles e impuestos derivados del otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación unilateral (en la medida que Sanarus Gestión S.L., no proceda voluntaria y conjuntamente con Banca Cívica a su otorgamiento), e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, lo es sin perjuicio del resarcimiento por la empresa concesionaria del importe al que ascienda dicha provisión, mediante los mecanismos que legalmente proceda; en tercer lugar, porque obtenida la ratificación o autorización por parte de Banca Cívica al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia llevado a cabo por la Diputación Provincial, es obvia la renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas y, en cuarto lugar, porque el compromiso de ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como “Aulario”, es intrínseco a la aprobación del proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, acordada ya por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2009.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones de los Diputados D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo, Portavoz del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, D. José M.<sup>a</sup> Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 17 Diputados del Grupo Popular y los votos en contra de los 6 Diputados del Grupo Socialista y el de la Diputada del Grupo Mixto, en representación de Unión Progreso y Democracia, que suman 7, ACUERDA:

**Primero**.- Autorizar expresamente, con efectos “ex tunc” desde la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas, que rige como ley del contrato del derecho de concesión de obra pública para la adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) y del edificio anexo conocido como “Aulario”, a Residencia Universitaria, actualmente de titularidad en un 99%, de la empresa Sanarus Gestión, S.L. y en un 1% de la empresa Construcciones Ortega, S.A., las hipotecas que se relacionan a continuación:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de titularidad, en el momento de otorgarse, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 2.500.000 € de principal, con una duración de 180 meses a contar desde el 17 de septiembre de 2008. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 17 de septiembre de 2008 por el Notario D. José Luis Herrero Ortega.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.368.475,50 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.235.186 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente.

**Segundo**.- Requerir a la empresa Sanarus Gestión S.L., que por cesión de la mercantil Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., se ha subrogado en los derechos y obligaciones vinculados al derecho de concesión de referencia y que de mutuo acuerdo convino con la Diputación Provincial el rescate anticipado parcial del derecho de concesión del que es titular, recibiendo la

indemnización correspondiente, para que proceda a la cancelación anticipada parcial en la parte proporcional de las hipotecas de referencia, constituyendo a tal efecto, en el plazo de siete días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la provisión de fondos necesaria, para el pago de aranceles e impuestos derivados del otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que la empresa Sanarus Gestión, S.L. no efectúe en el plazo señalado indicada provisión, la misma será anticipada por la Diputación Provincial, procediendo a repercutir su importe a referida empresa, llegando, en su caso, a ejecutar a tal fin y hasta la cantidad a resarcir, la garantía constituida para responder de las obligaciones derivadas de la concesión.

**Tercero.**- Hacer constar que el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2009, contempla los elementos necesarios en cuanto a acceso e instalaciones, que posibilitan la explotación separada de dicho edificio respecto de la Residencia Universitaria San Agustín.

**Cuarto.**- Se hace renuncia de forma expresa a las acciones que a esta Diputación Provincial corresponderían para instar la nulidad de las hipotecas de referencia, siempre y cuando se lleve a cabo de forma efectiva la cancelación anticipada parcial de las mismas, en la parte correspondiente al derecho de concesión sobre el que se ha aprobado por esta Corporación Provincial, a su vez, el rescate anticipado parcial.

**Quinto.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

## **PERSONAL**

### **4.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2012, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTA ENTIDAD Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD, PARA EL AÑO 2012, Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, de fecha 10 de julio de 2012, y teniendo en cuenta que el Pleno de la Entidad prestó su aprobación inicial a la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, siendo posteriormente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, núm. 95, del día 21 de mayo de 2012.

Con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno de la Entidad, la R.P.T. fue negociada en la Mesa General, cumpliéndose lo señalado al efecto

en el artículo 10.3 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario de la Entidad, así como en idéntico artículo del Convenio del personal laboral.

De esta forma, una vez transcurrido el plazo de un mes, desde la última publicación citada, concedido para la formulación de reclamaciones, procede aprobar por el Pleno de la Entidad la Relación de Puestos de Trabajo de 2012 de forma definitiva, una vez resueltas las reclamaciones planteadas y rectificadas los errores detectados, al ser competencia reservada a dicho órgano, según se desprende de los artículos 22 y 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así, la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, constituye el principal instrumento organizativo de la política de personal de esta Diputación.

La R.P.T. del 2012 refleja el esfuerzo que la Diputación Provincial demanda de sus empleados públicos, imprescindible para recuperar el equilibrio de las cuentas públicas en una etapa en la que la reducción de costes resulta obligada en un ejercicio de gestión responsable ante la situación económica actual y en congruencia con el Plan económico financiero aprobado para el período 2012-2015 por la Corporación Provincial.

Como señala el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Relación de Puestos incluye la denominación de éstos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias en el personal funcionario y retribución equiparable en el personal laboral. Asimismo se añade, por considerarse de interés, los requisitos, en su caso, exigidos para su desempeño, distintos de la titulación académica.

La R.P.T. definitiva incluye las modificaciones derivadas de la estimación parcial de algunas de las reclamaciones presentadas por empleados provinciales, así como las rectificaciones de los errores detectados con respecto a la Relación aprobada de forma provisional el 17 de mayo de 2012.

Tras las intervenciones de los Diputados Provinciales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo, Portavoz del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, D. José M<sup>a</sup> Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista, quien solicita la retirada del orden del día del presente asunto y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, se procede a someter en primer lugar a votación, la petición de retirada de este asunto formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, la cual queda desestimada en votación ordinaria, con el voto en contra de los 17 Diputados del Partido Popular y el voto a favor de los 6 Diputados del Grupo del PSOE que asisten a la sesión y el de la Diputada del

Grupo Mixto en representación de UPyD, que suman 7, procediéndose a continuación a votar el fondo del asunto.

Sometido el fondo del asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 17 Diputados del Grupo del Partido Popular y los votos en contra de los 6 Diputados del Grupo del PSOE que asisten a la sesión y el de la Diputada del Grupo Mixto en representación de UPyD, que suman 7, ACUERDA:

**Primero.**- Desestimar las reclamaciones presentadas por los empleados de la Entidad, que a continuación se relacionan, contra la aprobación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad correspondiente al año 2012, sobre la base de las propuestas contenidas en los respectivos informes jurídicos, de fecha 28 de junio de 2012, suscritos por la Jefe del Servicio de Personal obrantes en el expediente, y cuyo contenido se da por reproducido a efectos de motivación del presente acuerdo por resultar la citada relación conforme a Derecho :

#### Personal funcionario de carrera

- D<sup>a</sup> Marta López de Echazarreta Hortigüela
- D. José Miguel Esteban Sacristán
- D<sup>a</sup> Montserrat Gonzalo Peña
- D<sup>a</sup> María Isabel Sancha Nicolás
- D<sup>a</sup> Eva Santillana Alonso

#### Personal funcionario interino

- D. David Trejo Labarga

#### Personal laboral fijo

- D. Antonio Redondo Mínguez
- D. Carlos Sáez Sáez

#### Personal laboral no fijo

- D. Baltasar Ruiz Gómez
- Aceptando la propuesta de acumulación de las reclamaciones formuladas por los siguientes empleados:
  - D<sup>a</sup> Sonia Agustín Elena
  - D<sup>a</sup> Emilia Alonso de Armiño Alonso
  - D<sup>a</sup> Sonia Alonso Frías
  - D<sup>a</sup> Laura Arroyo López
  - D<sup>a</sup> Mercedes Ausín Arroyo
  - D<sup>a</sup> Silvia Berezo Quero

- D<sup>a</sup> Raquel Bravo Gutiérrez
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Bueno Bueno
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Cantera Ruiz
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Crisanta Castillo Fernández
- D<sup>a</sup> Cristina Delgado Ruiz
- D<sup>a</sup> Soraya Díez Oter
- D<sup>a</sup> Elisabeth Díez-Andino Rueda
- D<sup>a</sup> Patricia Estébanez Ramos
- D<sup>a</sup> Lucía García Torres
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gil Melero
- D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Gómez Arnaiz
- D<sup>a</sup> Julia González García
- D<sup>a</sup> Florentino González González
- D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> González López
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad González Pérez
- D<sup>a</sup> Isabel Ibeas Ortega
- D<sup>a</sup> Rebeca Infante Sebastián
- D<sup>a</sup> Fernando Izquierdo Antoniano
- D<sup>a</sup> Leticia Llorente González
- D<sup>a</sup> Natividad López Linares
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López Ruiz
- D<sup>a</sup> Alejandra Marcos Pampliega
- D. José Luis Martín Izquierdo
- D. Ramón Martínez Urrutia
- D. Cesar Ortega Monja
- D. Julián Pino Díez
- D. Cesar Prieto Lahora
- D<sup>a</sup> Visitación Rodríguez Villarroel
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Romero García
- D<sup>a</sup> Mercedes Saiz Saiz
- D. Miguel Ángel Santillana Valderas
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Sanz Solorzano
- D<sup>a</sup> Consuelo Valle González
- D. Alfonso Vicario Jaramillo
- D<sup>a</sup> Silvia Ramos González
- D<sup>a</sup> María del Carmen Romero Muga

**Segundo.**- Estimar parcialmente las reclamaciones presentadas por los siguientes empleados de la Entidad, contra la aprobación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad correspondiente al año 2012, sobre la base de las propuestas contenidas en los respectivos informes jurídicos, suscritos por la Jefe del Servicio de Personal obrantes en el expediente, cuyo contenido se da por reproducido a efectos de motivación, en el sentido que se indica:

#### Personal funcionario de carrera

- D. Pascual Cadenas Bernat, en cuanto a la modificación de la denominación del puesto de Adjunto del Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, pasando a denominarse Jefe del Servicio.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Casado-Yusta López, en cuanto a la modificación de la Escala de adscripción del puesto vacante de Jefe de Sección de Fiscalización, en la Intervención, clasificándose en la Escala de Administración General.

#### Personal funcionario interino

- D. Diego Santillán García, en cuanto a la inclusión de los requisitos de disponibilidad de vehículo y posesión de carnet de conducir clase B, en el puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente.

**Tercero.**- Rectificar los errores detectados con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada de forma provisional el 17 de mayo de 2012, que a continuación se relacionan:

### **PERSONAL FUNCIONARIO**

#### CULTURA

- Se rectifica la situación de activo del puesto de Ordenanza al 85% de jornada, al deber figurar como vacante.

#### SERVICIOS GENERALES

##### Planes Provinciales

- Se rectifica el número de puestos de Administrativo vacantes, debiendo ser tres.

### **PERSONAL LABORAL**

#### CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

- Se rectifica la denominación y grupo de pertenencia de dos puestos de Operario Oficios Varios al 85% de jornada, cuya correcta denominación es Personal de Oficios Varios y grupo C2.
- Se rectifica el Complemento del Puesto de un Operario de Oficios Varios al 50%, cuya cuantía anual debe ser 3.526,68 €.

## RESIDENCIA SAN SALVADOR

- Se rectifica el número de puestos de personal laboral interino, con la categoría de Auxiliar de Enfermería, debiendo ser 33.

**Cuarto.**- Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos y del Organismo Autónomo del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, correspondiente al año 2012, con las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas y rectificaciones de los errores detectados, con respecto a la Relación aprobada de forma provisional, ya referidas anteriormente.

**Quinto.**- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo 2012 que se adjunta como Anexo II a la presente Acta en el Boletín Oficial de la Provincial para general conocimiento de los interesados.

## **PROTOCOLO**

### **5.- ACEPTACIÓN DE LA DIMISIÓN COMO CRONISTA OFICIAL DE LA PROVINCIA, PRESENTADA POR FRAY VALENTÍN DE LA CRUZ Y DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO CRONISTA OFICIAL DE LA PROVINCIA A FAVOR DE D. RENÉ JESÚS PAYÓ HERNANZ.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de esta Entidad con fecha 6 de julio de 2012, y teniendo en cuenta que con fecha 26 de junio del presente año, el Cronista Oficial de la Provincia, Fray Valentín de la Cruz, presentó personalmente al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación un escrito de dimisión en el ejercicio de Cronista de la Provincia, entendiéndose que había llegado el momento de su relevo.

Durante estos 40 años ha servido con honestidad y entrega a la Diputación y a los pueblos de Burgos, así como a los Sres. Presidentes, Diputados, Alcaldes y Funcionarios, con muestras de profesionalidad y su mejor voluntad al servicio de la Provincia.

A lo largo de todos estos años ha escudriñado todos los rincones de la Provincia, tan llena de historia como de arte, de paisajes y de misterios naturales.

El Título décimo, art. 53, del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, Blasones, Honores, Protocolo y Ceremonial de la Excm. Diputación provincial de Burgos, en el que se regula el nombramiento de Cronista Oficial de la Provincia, que dice, en sus apartado 1 y 2:

*“1.- El nombramiento de Cronista Oficial de la Provincia habrá de recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres, historia y cultura de la provincia, bien*

*mediante la publicación de libros, o bien de relatos y artículos periodísticos.*

*2.- El título Cronista Oficial de la Provincia, será extendido en pergamino o materia similar, en el que figurará el escudo de la provincia e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.”*

Para la difícil tarea de sustituir a Fray Valentín de la Cruz en el ejercicio de Cronista Oficial de la Provincia, se ha consultado a miembros de la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, Institución Fernán González, considerando que la persona más idónea para ocupar este ejercicio, es D. René Jesús Payó Hernanz.

D. René Jesús Payó Hernanz, es licenciado en Filosofía y Letras (Geografía e Historia), por la Universidad de Valladolid. Doctor en Filosofía y Letras (Historia del Arte) por la Universidad de Valladolid. Programa de Doctorado: “Arte y Sociedad en Castilla y León.

Su tesis doctoral versó sobre *El retablo en Burgos y su comarca durante los siglos XVII y XVIII*. Siendo su director de tesis D. Alberto C. Ibáñez Pérez, obteniendo la calificación de Sobresaliente *cum Laude*.

Posee entre otros los siguientes méritos y reconocimientos académicos y personales:

### **RECONOCIMIENTOS**

- Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia.
- Académico Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- Académico de la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Artes.

### **GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN ACADÉMICA**

- Secretario Académico del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía de la Universidad de Burgos (2000-2007).
- Armonizador de las Pruebas de Acceso a la Universidad de Burgos. Especialidad Historia del Arte (2004-2005).
- Director del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía de la Universidad de Burgos (2007-2008).
- Vicerrector de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos (desde Junio-2008).
- Subdirector de la Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, Institución Fernán González (desde Febrero-2010).
- Comisario de Patrimonio de la Provincia de Burgos desde 2005.

## **REPRESENTACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

- Miembro de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Miembro de las Comisiones Académica y de Gestión Económica de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos (desde 2000).
- Miembro del Jurado de la sección de Conservación y Restauración de la Fundación Cristóbal Gabarrón.
- Consejero de Caja Burgos por la Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, Institución Fernán González (Marzo/Diciembre-2010).
- Miembro del Jurado de Feriarte (desde 2010).
- Miembro de la Junta de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos (desde Enero-2011).
- Miembro de la Comisión del Máster en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero. Desde Septiembre-2011.

## **PREMIOS**

- Premio al *Mejor Expediente Académico de Licenciatura de Letras* del Colegio Universitario de Burgos (1989).
- *Premio Extraordinario de Doctorado*. Universidad de Valladolid (1994).
- *Premio Extraordinario a la Mejor Tesis Doctoral de Letras*. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito de Valladolid (1994).

## **ACTIVIDAD ACADÉMICA**

- *Becario de Introducción a la Investigación*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Departamento Diego Velázquez. 1-Julio / 30-Septiembre-1988.
- *Becario de Introducción a la Investigación*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Departamento Diego Velázquez. 1-Julio / 30-Septiembre-1989.
- *Becario F.P.I. del M.E.C.* Universidad de Valladolid. 1-Enero / 30-Septiembre-1990.
- *Profesor de Enseñanza Secundaria*. I.N.B. Comuneros de Castilla (Burgos) e I.E.S. Santa Catalina (Aranda de Duero). 1-October-1994 / 30-Septiembre-2001.
- *Profesor Colaborador de Instituto y Colaborador de Investigación en el Instituto Universitario de Restauración*. Universidad de Burgos. 1-October-1994 / 30-Septiembre-2001.

- *Becario de la Academia Española en Roma.* Academia Española en Roma. 1-Octubre / 31-Diciembre-1998.
- *Colaborador Docente del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía en Programas de Doctorado.* Universidad de Burgos. 1-Octubre-1995 / 30-Septiembre-1997.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones del Excmo. Sr. Presidente y del Portavoz del Grupo de Diputados del PSOE que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Aceptar la dimisión de Fray Valentín de la Cruz como Cronista Oficial de la Provincia, agradeciéndole la fructífera y meritoria labor realizada desde dicho cargo en pro de la Institución Provincial, de la propia Provincia y de sus gentes.

**Segundo.**- Nombrar Cronista Oficial de la Provincia al Ilmo. Sr. D. René Jesus Payó Hernanz, por los méritos que se han reseñado.

Toma la palabra el Excmo. Sr. Presidente manifestando que, aunque es sesión extraordinaria y no hay turno de ruegos y preguntas, durante la sesión se le ha informado del fallecimiento del que fuera Secretario General de la Corporación, D. Julián Agut Fernández-Villa, proponiendo dar traslado a su esposa e hijos el sentido pésame de la Corporación Provincial, lo que es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veinticuatro folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**Fdo.: José Luis M<sup>a</sup>. González de Miguel**